Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, que celebran, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", representada por TAYDE ESPEJEL TRUJANO, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal que:
- **I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- **I.4.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000111702-2018, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de abril de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.- A través del Acuerdo número AC-13/SE-03/2018, dictado en las sesión extraordinaria 03/2018 celebrada con fecha 16 de mayo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 1 de 23

6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato Número R8M0399

y Servicios (CAAS) dictaminó procedente la excepción al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción II de su Reglamento.

- I.7.- Con fecha 17 de mayo de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de Adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E62-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.
- **I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,420 de fecha 1° de agosto de 1988, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaria Pública número 197 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 129692.
- II.2.- Tayde Espejel Trujano, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,719 de fecha 8 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaria Pública número 29 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Mediante Escritura Pública número 18,028 de fecha 17 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaria Pública número 215 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 129692, su objeto social consiste, entre otros en: c).- El desarrollo difusión y comercialización de productos editoriales, informativos, de la Sociedad o de terceros, para su difusión y/o comercialización en cualesquiera medios, incluyendo medios impresos o virtuales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídica que elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



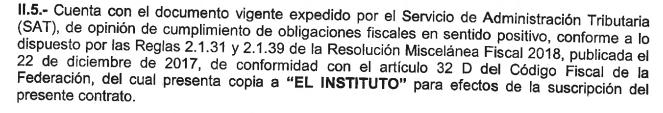
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: GIE880811G88.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:



II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 3 de 23

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

R8M0399

Contrato Número

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Río Nazas, P.B., Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, teléfono 5002-9400, correos tayde.espejel@mundoejecutivo.com.mx. electrónicos:

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones del Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 23

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO; CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de inserción o servicio.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, las ordenes de inserción o servicio correspondiente y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como los siguientes documentos:

- A. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.
- B. Original y 2 copias del presente contrato.
- C. Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO", por importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

.......

Página 5 de 23

"Este Instrumento Jurídico de elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradores del contrato, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

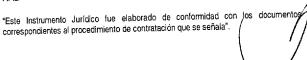
El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social.
- Domicilio Fiscal.
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.).
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.

Página 6 de 23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, "EL PROVEEDOR" deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Página 7 de 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Página 8 de 23





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o forme parte del mismo; espacios publicitarios que serán seleccionados por "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

"EL INSTITUTO" es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el presente contrato, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de inserción o servicio correspondiente.

"EL INSTITUTO" es el único responsable del contenido de los materiales, quedando "EL PROVEEDOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del

Página 9 de 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico <u>fue</u> elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

material, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

"EL INSTITUTO" entregará a **"EL PROVEEDOR"** todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a difundir la campaña Institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de inserción o servicio correspondiente.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que "EL INSTITUTO" considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por "EL PROVEEDOR".

Las órdenes de inserción o servicio que elabore "EL INSTITUTO" se deberán entregar a "EL PROVEEDOR" al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de inserción o servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

Todo aviso o notificación que deban darse "LAS PARTES" con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se obliga a hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO" el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

Productos entregables

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

Página 10 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita "EL INSTITUTO", en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de "EL INSTITUTO", destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de "EL INSTITUTO" así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita "EL INSTITUTO".

CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO" mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 11 de 23

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de "EL INSTITUTO", destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de "EL INSTITUTO", la fecha de difusión v el horario.

Independientemente de los testigos que "EL PROVEEDOR" deba presentar para medios impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de "EL PROVEEDOR", en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO".

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos correspondientes dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos, bitácoras y fotografías entregados por "EL PROVEEDOR" y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos, bitácoras y fotografías enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de inserción o servicio, a que se hacen referencia en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos).

Página 12 de 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con correspondientes al procedimiento de contratación que se şeñala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico, integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Objeto del Servicio.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por "EL INSTITUTO", por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que "EL PROVEEDOR" desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el Anexo Técnico, integrado como Anexo 2 (dos) al presente contrato.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por "EL PROVEEDOR" y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

> DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 13 de 23





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia,

lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho intelectual reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Página 14 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva de "EL PROVEEDOR".

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO" salvo que exista impedimento en contrario.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la

Página 15 de 23

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio b) prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL c) PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. d)

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional a lo incumplido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso d), de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El

Página 16 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el inciso d), de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

> DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 17 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- 8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
- 10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de



Página 18 de 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- **b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación

Página 19 de 23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Cada una de "LAS PARTES", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de "LAS PARTES" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a

> **DIVISIÓN DE CONTRATOS** NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número R8M0399

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

la que tengan acceso "LAS PARTES", con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 21 de 23

"Este Instrumento Jurídico ue elaberado de conformidad con los documento correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del C.P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, o la C. Martha Leticia Luna García, Encargada de la División de Medios Electrónicos Masivos de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato para medios impresos, o para medios digitales y complementarios, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 4 (cuatro) y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo". Anexo 1 (uno)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones". Anexo 2 (dos)

"Propuesta Económica y Acta de Adjudicación". Anexo 3 (tres)

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 22 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0399

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 01 de junio de 2018, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL,
S.A. DE C.V.

MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ

Representante Legal

TAYDE ESPEJEL TRUJANO
Representante Legal

AMAVS/LGJP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0399

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COÓRDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000111702-201	<u>18</u>					
					17-	
Dependencia Solicitante:	- EO				i j Dictamen de Invers	ión
	09	Distrito Federal Nivel Central				
	1.000	Godal Nivel Central			X Dictamen de Gasto	
	099001	Oficinas Centrales	and a second second second	** **	Section 1 de la section de la	
	04000					
	. 040000	Coordinación Administrativa				
oncepto:	OFICIO NO 227	Total Market		150		
	-110.0 NO. 237 REC	IBIDO EL 03/04/2018 DIFUSIÓN	N DE MENON		- No.	
		CIBIDO EL 03/04/2018 DIFUSIÓN	TO MENSAJES INSTITU	UCIONALES.	The state of the s	
54						****
cha Elaboración:		200 Etc. 800 M				
	04/04/2018					
tal Comprometido (en pesos):		TO THE THE OWN DESIGNATION OF	2		2 same .	11.00
ente: 42062202		00,000,000	ty or the second			1)
20	DIFUSION DE MENSA	WES	44.44.5		× ×	***
			Unidad de información	099001		
WALLER AND PRINCE SALES OF BEST AND STATE OF BEST AND STATE OF SALES	** ** ** ** * * *** * * * * * * * * *	· .			Centro de C	4
ENE FEB	MAR T	-				ostos: (
0.0	0.0 ABR	MAY JUN	1		••••	
A Will B I was make the process.		0.0 0.0 85,000	AG	O SEP	7	
0.0	0.0			0.0	OCT NOV	i DIC
El	The same of the same of the	2.300	.0		. O'O' O'O	
Presiminate documento o	de existencia de		10.01	0.0	00	•
rresupuestaria del Institut	to Mevicana de resp	paldo presupuestario se emi ro Social (IMSS), y de lo esta estino y aplicación de los rec y que con base en la revisio o la combinación unidad de de arquistación unidad de	Ho		0.0	P
	, , , , , ,		servicios con base al n	o de costos, los n narco normativo y	neral 7.2.10 de la Norma Reglamento interior del documento únicamente ciero PREI-Millenium, nontos señalados quedan igente.	
	#E	ATENTA	servicios con base al n	o de costos, los in narco normativo v	nontos señalados quedan igente.	
	#83	ATENTAN	servicios con base àl m	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
	#£5.	ATENTAN Lic. Jessica Min	Servicios con base àl m MENTE Panda Vega	o de costos, los n narco normativo v	nontos señalados quedan igente.	
	#£5.	ATENTAN Lic. Jessica Min	Servicios con base àl m MENTE Panda Vega	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
a sa Historia	#£5.	ATENTAN	Servicios con base àl m MENTE Panda Vega	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	W2
e ie Hole W	#£5.	ATENTAN Lic. Jessica Min	Servicios con base àl m MENTE Panda Vega	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	v2
a sa Halia	#£5.	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
a gerger	<u>Titular de te</u>	ATENTAN Lic. Jessica Min	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	100 100
CONTRATO No	<u>Titular de te</u>	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	100 100
a gerger	<u>Titular de te</u>	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE anda Vega nto al Gasto de Operación	o de costos, los n narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	W =
a ra "Harra Pa S	<u>Titular de te</u>	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	S2
a ra "Harra Pa S	<u>Titular de te</u>	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	100 M
CONTRATO NO	Titular de la	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	***
CONTRATO NO	Titular de la	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO NO	<u>Titular de te</u>	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO No	Titular de la	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	w w
CONTRATO NO	Titular de la	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO NO	Titular de la	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier	Servicios con base al m MENTE ands Vega nio al Gasto de Operación	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO No	Titular de la	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Sequimier DICTAMEN DE CONTROL METAGEN DE CONTROL META	MENTE anda Vega nto al Gasto de Operación no DEL SEGURO ANDERSON PRESUPACIÓN V PRESUPACIÓN V PRESUPACIÓN	narco normativo v	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO No	Titular de la company de la co	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Sequimier DICTAMEN DE STUTO REJUCA CONDENSE AL CASTO AL CASTO CONCENSE CONCENSE AL CASTO CONCENSE CONCENSE AL CASTO CONCENSE CONCENSE	MENTE anda Vega nto al Gasto de Operación TONICA PRESUPUES PRESUPUES PRESUPUES PRESUPUES	narco normativo v	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO No	Titular de la company de la co	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Sequimier DICTAMEN DE COMPANIE AL CASTO POR SUSENCIA de Conformia POR SUSENCIA AL CASTO POR SUSENCIA de Conformia 33010/99 A 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MENTE anda Vega the al Gasto de Operación TONICA PRESUPUES V PRESUPUES Memorare	narco normativo y	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER AL AUSTO DO SUSENCIA de conformir 33010/6BA1/0559 del 21 de par	MENTE MENTE anda Vega Mo al Gasto de Operación MO DEL SEGURO	narco normativo v	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER AL AUSTO DO SUSENCIA de conformir 33010/6BA1/0559 del 21 de par	MENTE MENTE anda Vega Mo al Gasto de Operación MO DEL SEGURO	narco normativo v	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SETURIO DE SETURIO CONTROL DE SETURIO DE SETURIO	MENTE anda Vega Michiel Seguro Michiel Segu	narco normativo v	nontos señalados quedan igente.	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER DE SEGUIMIER AL AUSTO DO SUSENCIA de conformir 33010/6BA1/0559 del 21 de par	MENTE anda Vega Michiel Seguro Michiel Segu	narco normativo v	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SETURIO DE SETURIO CONTROL DE SETURIO DE SETURIO	MENTE anda Vega Michiel Seguro Michiel Segu	narco normativo v	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SETURIO DE SETURIO CONTROL DE SETURIO DE SETURIO	MENTE anda Vega Michiel Seguro Michiel Segu	narco normativo v	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la o. Se firma 09900168	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Sequimier DICTAMEN DE CACADA DE CA	MENTE anda Vega mio al Gasto de Operación mo DEL SEGURO MO DEL	narco normativo v	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la O. Se firma O9900168 División de Área fir	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Sequimier DICTAMEN DE CONTROL DE CONTROL CONTROL DE CONTROL AL CASTO DO CONTROL DO CONTROL AL CASTO DO CONTROL CONT	MENTE anda Vega mo al Gasto de Operación mo DEL SEGURO AL PRESUPUES A PRESUPUES A PRESUPUES MENTE ded con el Memoráno arzo de 2018, donde la nio de Operación autoriza nota. ente	s de costos, los narco normativo y	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	
CONTRATO No	Titular de la O. Se firma O9900168 División de Área fir	ATENTAN Lic. Jessica Min B División de Control y Seguimier DICTAMEN DE SETURIO DE SETURIO CONTROL DE SETURIO DE SETURIO	MENTE anda Vega mo al Gasto de Operación mo DEL SEGURO AL PRESUPUES A PRESUPUES A PRESUPUES MENTE ded con el Memoráno arzo de 2018, donde la nio de Operación autoriza nota. ente	s de costos, los narco normativo y	DIA MES ANO DICTAMINADO DEFINITIVO	

	•	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0399

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







Dirección de Vincufación institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación impresos digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de la Campaña Institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018. 2.- Características del Servicio.

- EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las 2.1. campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.
- La campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", contenidas en la Estrategia y Programa Anual de 2.2. Comunicación Social de EL INSTITUTO, será difundida durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por EL INSTITUTO de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de inserción o servicio que se requiera, esto con la finalidad de dar mayor difusión a la campaña. 2.3.
- EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO entregará a EL PROVEEDOR todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que
- EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña Institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador







Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de Dellegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR.

- EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.
- Las órdenes de inserción o servicio que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de inserción o servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera. 2.8.
- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto
- 3.- Productos entregables.
- EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo 3.1.1

PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña. **PARA REVISTAS**

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en 3.1.2

PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo







Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en

3.1.3 PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de EL INSTITUTO así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita EL CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarlos de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de EL

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a

Los administradores de los contratos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos, bitácoras y fotografías entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.









ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos, bitácoras y fotografias enviados por EL 3.2. PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR,

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO,
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conoceria, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan
- c) No hacer copias de la información, sín la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5.- Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus

Atentamente

Mtra. Karla Alejandia González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

Página 4 de 4

a			
	**		







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 30 de junio de 2018.

b) PLAZO DE ENTREGA Y PROGRAMAS DE ENTREGA.

PLAZO DE ENTREGA

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS. **PROGRAMAS DE ENTREGA**

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de inserción o servicio, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. No aplica

d) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENAS CONVENCIONALES.- La División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación como administrador del contrato para medios impresos y la División de Medios Electrónicos Masivos como administrador del contrato para medios digitales y complementarios, serán los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a



				0
			G.	
	4	* .		
				£







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

Pca=%d x nda x vspa Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la

yspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, EL PROVEEDOR se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Medios impresos: Entrega el 100% de los testi	Entregar testigos.	OR se hará acreedor a una sa Unidad de medida Por la entrega passi la	Deducción	Límite de
solicitados en cada orden de inserción. Medios Digitales: Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO. En el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente. Medios Complementarios: Gioscos, dovelas, paneles, de inden, Vallas, Parabuses: interregarán 100% de los estigos solicitado en la orden de servicio respectiva	bitácoras y fotografías dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada orden de inserción o de servicio	Por la entrega parcial o deficiente de los testigo, bitácoras y fotografias de los servicios solicitados en cada orden de inserción o de servicio.	3% del valor de lo incumplido	

	a a	
	nuc yes	





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

Cine:		<u></u>		
Los testigos consistentes en una				
Diracora en dema				
evidencien el total de los			1	
servicios solicitados por EL				
INSTITUTO mediante la orden			1	*
de transmisión respectiva,				T E
dicha bitácora contendrá:			}	1
nombre u				
complejo, sala en donde se				ĺ
transmite la publicidad, así				
como horarios de difusión y		Ď,		
número de veces que se				
difunde en cada una de las				
ialas; dichos testigos deberán				
proporcionarse en formato			[
electrónico en disco compacto				
USB y/o de manera impresa.			İ	1
mpiesa.				
antallas de Televisión:	-	11	İ	
intregarán el 20% de las				1
Otografias de manera aleatoria				
olicitado en la orden de	38			_
ervicio.				
elevisión Virtual:				
ntregarán 100% de los testigos				
e los servicio solicitados en la l			195	
rden de servicio				
				100

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, EL PROVEEDOR deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 3 de 7



	2		







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

f) FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por EL PROVEEDOR a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en ciudad de México, las ordenes de Inserción o servicio correspondiente y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEEDOR omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradores

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
- a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y



Página 4 de 7

	ÿ.
à	







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÚETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que

En caso de que EL PROVEEDOR presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 copias del contrato celebrado con EL INSTITUTO.
- Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO, por importe de la sanción a la que sea acreedor EL PROVEEDOR.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación, para tal efecto EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de EL PROVEEDOR a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenèce a un banco distinto a los

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan: Nombre o Razón Social

- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat,
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFD! (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes EL PROVEEDOR deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán



	© &###</th><th></th><th></th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>3</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>(4)</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>=</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>all g</td><td></td></tr><tr><td></td><td>_</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>oper ger Seine</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>*1</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO para lo cual deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copla de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro de Desarrollo

En caso de que EL PROVEEDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

Asimismo, EL INSTITUTO podrá aceptar a solicitud de EL PROVEEDOR que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente EL PROVEEDOR acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a EL INSTITUTO por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, EL INSTITUTO no tendrá por cumplido el mismo.

g) MECANSIMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que EL PROVEEDOR desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión



-







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos, bitácoras y fotografías, entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación

Atentamente

Mtra. Karla Alejandra González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión y Área Requirente

Página 7 de 7

•	



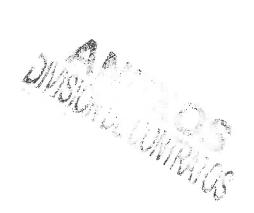
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

R8M0399

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Formato para registrar tarifas MEDIO: TV, RD, PR, RV, MCI, MCE e INTERNET

TARIFA: COMERCIAL O IMSS

SERVICIO

2018

FECHA: 18 de abril de 2018

Lic. Karla González Nería Coordinadora Técnica de Difusión Coordinación de Comunicación Social PRESENTE

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia para ejercicio 2018.

Razón Comercial: GRUPO MUNDO EJECUTIVO

Razón Social: GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL S.A DE C.V

R.F.C: GIE880811G88

Tipo de servicio que presta: PUBLICIDAD

http://mundoejecutivo.com.mx

****DESGLOSE DE TARIFAS****

				T/	RIFA PU	BL	CADA	T	RIFA IN	SS	+N.7
FORMATO	TAMAÑO	UNIDAD	CANAL/SEC	1	TANDAR	RIC			TANDAR		l Menu
Leader Banner	728x90	CPM	ROS	\$	286.44	9	434.97	0	14247	TIU	
Box Banner	300x250	CPM	ROS	\$	286.44	e	434.97	-	143.17	3	217.48
Super Leader Board	1160x90	CPM	ROS	è	200	\$	434.97	2	143.17	\$	217.48
Skin	205×895	Por Envío	ROS	\$	72,141.20	\$	434.87	\$	143.17	\$	217.48
Takeover	800x600	CPM	ROS	4	74,191.20	₽		\$	21,642.36	\$	-
Laver	400x800	CPM	ROS			\$	541.06	\$	36,070,60	\$	270.53
	5 mb	CPM				\$	434.97	\$	-	\$	217.48
Mailing		-	ROS			\$	434.97	\$	-	8	217.48
	700×800		Mailing	\$	78,506.60	\$	-	\$	39,253,30	é	577.70
		Por Envio	Boletín	\$	18,035.30	\$		4	9,017.65	4	
E-Book	10 a 15 slides	Fijo Mensual	PDF	\$	102,907.30	\$	7 -	*	51,453.65	\$	

****Estos costos no incluyen IVA****

()

Grupo Internacional Editorial, S.A. de C.V.
Rio Nazas 34, PB Col. Cuauhtémoc C.P.06500
Deleg. Cuauhtémoc. Tel. 50029400

www.mundoejeculivo.com.mx





Datos del Ejecutivo que manejará la cuenta.

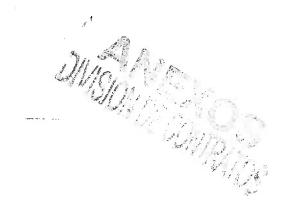
Correo Electrónico: a ext.
Teléfono de Oficina: ext.
Teléfono Celular:

Atentamente

Lic. Taydé Espejel Trujano Representante Legal

Grupo Internacional Editorial, SA de CV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO:NOMBRE, TELEFONO, CELULAR, CORREO
ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

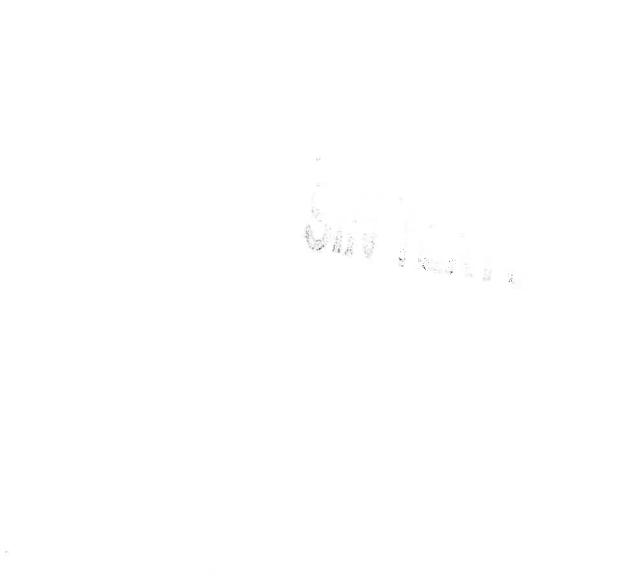




Grupo Internacional Editorial, S.A. de C.V.
Río Nazas 34, PB Col. Cuauhtémoc C.P 06500
Deleg. Cuauhtémoc. Tel. 50029400

www.mundoeiecutivo.com.mx







Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR019-E62-2018, para la contratación del Servicio de Difusión de la Calipana habitudio al "Chécate-Midete-Muévete", a través de los Medios

Derivado del Acuerdo No. AC-13/SE-03/2018, mediante el cual el Comité de Adquisciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extraordinaria Número 03/2018, celebrada el 16 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 134 IMSS, en la Sesion Extraordinana numero us/2018, celebrada el 10 de mayo de pre, con rundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexidanes; 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Rúblico (LAASSR) y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Senero de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mideta-Muevete", a través de los Médios de Comunicación Impresos. Digitales y Complementarios. Con fundamento en los artículos 407 444

contratación de Servicio de Bifusión de la Carigada en Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios de vete", a través de los Medios de

			Medios de
Conforme al Anexo 1 Servicio	de Difus		
de la presente acta. Campana	de Difusitir e a l'indicate Minére e a l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'indicate de l'ind	alb.	
Comunica	(BS / Medios (de)	Plementarios S28.32	290.79 \$72.212.200
Distalogy	Complementation		\$72,313,226.93
Considerando que de esta fem	a se aseguran las mejoras		

aseguran las mejor financlemiento, oportunidad y demás circunstantias pertinente para el li

El monto minimo adjudicado es por la centicad de \$28, 25290. Que veintiorno milianes novecientos veinticinco milianes novecientos veinticinco milianes pesos 79/100 M.N.) incline el impuesto i valor gress un monto máximo suspendible de ejercer de 132 343 34 03 (M.N.) incline el impuesto veinticine veintiseis pesos 93/100 M.N.) incline el impuesto

rá a partir del dia 18 de mayo y hasta el 36 de junto de 2018.-

La prestación del selvicio La prestacion del servicio es cumo las condigiones de Difusión, que formaran parte integrando los contratos respectivos.-exo Técnico y Términos y

de 2018, en la División de Contratos, policada en la que f se llevará a cabo el día 1 de junio 06700, Delegación Cuauhtémoc, Cidead Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que p heras pas las con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de en la División de Contratos de los siguientes documentos: la bera de entregar copia y presentar original para cotejo Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.

Página 1 de 3











Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

d) En su caso, escrito de estratificación de ampresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Redue la vi Mediana Empresa. e) Escrito en términos del artículo do 60 de la AASSP

Opinión positiva de camplimiento de obligaciones fiscales en en términos del artículo 92-D del Código Fiscal de la Federación.

g) Opinión positiva de cumplimiento de poligaciones en materia de seguri ad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en terminos desprito de 22-D del Código Fisalel de la Federación y del Acuerdo ACDO SA1.HCT.101214/281.B.DIR publicado en el DOF el 27 de lebrero de 2015

su caso, que a peser de desemble anno aor cargo o comisión en el servicio público o, en conflicto de interés (key Gene correspondiente no se actualiza un Constancia vigente de vitueción de F 18-07-2046).

Trabajadores (INFONAVII) en los termados situación fiscal en miseria de aportación Trabajadores (INFONA) acional de la vivienda para los la obtención de la constancia Oficial de la Federación (DOF) 128 de ju adiones" pablicadas en el Diario

En caso de que el participante

No se en de la constante de la constante con Rect. La constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constante de la constant

a sujejo de asegua atorio, de conformidad con lo ey del Seguross

No podra obtener la citada Opinión; por lo cual dicho particia querinte presentando lo

Documento amitido por este Institute trasultado de Opinion), en el que de hega constar vie no se bunda emir la Opinión, de cumplimiento, de conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la Regia cuita de la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la conformidad cap la con

Escrito libre, bajo nuesta de de la reverdad, que no le es profibie obtenera qualiticitada Opinión, justificando el motivo y anomalo el docume so en el que conste que no appede emitir la misma

En el caso de que el participante manifiaste que presta sus sont es a través de trabajadores contratadas con un terciard, deberá le presentar en trato con la documentación de contratadas anteriores. El Opinión de contratadas de contratadas anteriores. entérininos del artículo 15-A de la

En caso de que el licitante no cuente con traba empresa que es la que tiene contratador lo trabeja presentar dicho contrato, así como escrito empresa que es la que uene contratados recurrante de la complimiento de libre en el que manifieste que no se encuentra obliga de del de la situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto justificando el mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad que no la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito libre, la mediante escrito
odeco de contratos que se formalican con
no cuentan con un Registro Data de la compersonas físicas que proctar
modiants are registro Patronal ni tengan trabajodama que presien sus servicios por el mi
mediante escrito libre, baio mediante del mediante del petituto del mismos y nor lo tonto
no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar institucional) en el que conste que no se puede enitie a mismo. En el caso de aquellos patrones (preventores o contenti.)
destruction of motivo v anevando of destruction of the second of manifester
institucional) en el cue de la constante de la constante de la multiplicate de la multipl
on el que conste que an santo de la solicitud de Onicitud de Onici
Opinion que le da el circulate militaria.
En el ser de la Sistema
Ell el caso de aquellos patronos (n.)
POLICIES (DIEVAPOIOSE O CONTINUES)

En el caso de aquellos patrones (préveedores o contratistas y sus subcontratides) que lengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, no se podrá considerar que sa efictientra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun quando el registro patronal que han utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al nositiva.

En caso de que el participarte cuente constrabaledo la enteatud s'salo el regimen de noncescrito libre en el que se regimen de contratación, así como escrito libre en el que se regimen de se contratación, así como escrito libre en el que se regimen de se contratación de la como escrito libre en el que se regimen de se contratación de la como escrito libre en el que se regimen de se como escrito libre en el que se regimen de se como escrito libre en el que se regimen de se como escrito libre en el que se como escrito escrito el que se como escri deberá presentar el (los) contrato(s) con los que actualite manifieste que no se encuentra obligado a inscripirse tarte. opinión de cumplimiento de obligaciones en majo

En caso de que el licitante se encuentre inscrite en elle remitir únicamente la documentadon referida meadores y Confederas de CompraNet, deberá - - ----

Así mismo, de conformidad consel artículo 48 de la Ley de Adobisiciónes, Arrendamiento informa a las empresas adjudicadas que deperán entropar la Garantia de Curaplimiento. comuniciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se naturales posteriores à la firme del roisme. e Centrato dentro de los diez días

Este ado es presidido por al Lagrado Sergio Marcelo Adula Esparza. Titulande la Livissor de Contatución de Activos y de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de Adquisición de A Instituto en representación de la coordinación de Adquisición Servicios. - -

De conformitad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis el la lista se la una capia de la presente calle Durango número 291, Colonia Roma Norie, Balacción Cuauntéme. Color Pou al 06700, su su contenido y obtener copia de la misma. capia de la presente ada en el tablero de el quinto piso de ana able ubicado en la go Postal 06700, ció des de México, por un Participantes, acudir a enterarse de

No existiendo otro asunto qui ratar, se da por tenginado es consta de 3 hojas adjuntandos como parte integrante de la misma 4 botts con spondientes al anexo de las empresas listentes a este acto, quienes reciben

Por parte del Instituto Mexicano del Sepuro

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Area Contratante)

Sergio Marcelo Aguilar Esparza

Fin del Acta

Página 3 de 3



ICANU DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXO 1

- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
- ➤ ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- ► LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- ➢ GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- **➢ EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.**
- CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.
- > EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- ► EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
- ► INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.
- > PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- ➢ OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- > CEMGISA, S.A. DE C.V.
- > ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.
- > ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- > JOSÉ DE JESÚS MICHEL NARVAEZ
- EDITORA DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- > PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
- AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
- EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.
- MPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- ► LEMUS REPRESENTACIONES PERIODÍSTICAS, S.A. DE C.V.
- > CONSORCIO PUBLICITARIO MCS, S.A. DE C.V.
- > NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- > EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.
- > COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
- ➤ EDITORIAL CRUZADA, S.A. DE C.V.
- > EDITORIAL LIBERTAD Y EXPRESIÓN, S.A. DE C.V.
- > EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- > GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- DOPSA, S.A. DE C.V.
- FERRAEZ COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

7.

ANU DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXO 1

- > V& L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS, S.C.
- ➤ NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.
- ➤ EDITORA PERIODÍSTICA Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.
- ➤ EDITORIAL CHICHICASTE, S.A. DE C.V.
- > RH EDITORES, S.A. DE C.V.
- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- MAX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- ➤ COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- DGLNT, S.A. DE C.V.
- > SPIRIT MEDIA, S.A. DE C.V.
- > ALBREN MARKETING, S.A. DE C.V.
- PERIÓDICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.
- EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- > CONSORCIO EDITORIAL DIGITAL ASTREA, S.A.P.I DE C.V.
- ➤ GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- ► ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- > YARIKTEL, S.A. DE C.V.
- > CREATIVOS CASI FAMOSOS, S.A. DE C.V.
- NRM WEB, S.A. DE C.V.
- > JR SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.C.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- MYTRYBE, S.A.P.I. DE C.V.
- > PLATAFORMA DIGITAL JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA, S. DE R.L. DE C.V.
- ➤ INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.,V.
- LUCILA ORTIZ CALDERON
- > COMUNICACIÓN EXTENSA, S.C.
- > LOWE EDITORES, S.A. DE C.V.
- ➤ COMMERCIAL MEDIA BIZCOM, S.A. DE C.V.
- > RAYUELA EDITORES, S.A. DE C.V.
- CAMACHO UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- > CONDUCCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
- FRANCISCO GARCÍA DAVISH



VEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTUR COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXO 1

- PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- MARCO ANTONIO MARES GARCIA
- MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.
- PULSO POLITICO FRANCISCO CÁRDENAS CRUZ, S.A. DE C.V.
- UZZI OHANA LILLY
- COMUNICACIÓN, BIENESTAR Y SALUD, S.A. DE C.V.
- > JESÚS MARTÍN MENDOZA ARRIOLA
- MARÍA YAZMÍN ALESSANDRINI MORALES
- > ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- > ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- CONSULTORÍA EN PRENSA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- ► EDICIONES KUKULCANCUN, S.A. DE C.V.
- UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
- CORPORATIVO PUBLICITARIO DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.A. DE C.V.
- ➢ OBSERVACIÓN Y CREACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- > PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
- MAURICIO FLORES ARELLANO
- ➤ UTILITIES & PROFESSIONAL SERVICES AMR, S.A. DE C.V.
- > PLENILUNIA, S.C.
- > JE PILOTZI Y ASOCIADOS, S.C.
- > CAZONCI EDITORES, S.A. DE C.V.
- > VEGA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- > CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- > RACK STAR, S.A. DE C.V.
- > ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
- > 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
- > COMPAÑÍA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES, S.A.P.I. DE C.V
- > COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
- ➢ IPKON, S.A. DE C.V.
- MEDIOS ALPHA POST, S.C.
- > FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE MUNDO VET COMERCIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ PUBLICIDAD VIRTUAL, S.A. DE C.V.



	in the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of th	

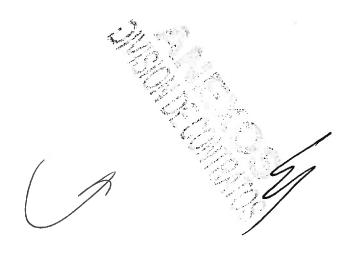
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA



- ➤ AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- > CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS
- > CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN
- CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A.C.



#1			
		3x	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

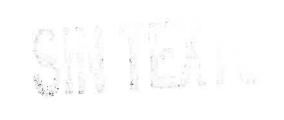
Contrato Número

R8M0399

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Ciudad de México, a 02 de mayo de 2018.

Oficio número 09 9001 GB002O/GBB1/0175/18

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", a través de medios de comunicación impresos, digitales y

En este acto como administrador de los contratos que se suscriban, derivado de la contratación de medios impresos de la campaña arriba indicada se designa al C.P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, y para los contratos que se celebren con medios digitales y complementarios se designa como administrador a la C.Martina Leticia Luna García, Encargada de la División de Medios Electronicos Masivos.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviárie un saludo

Atentamente

Mtra. Karla A. Gont alez Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

C.c.p Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Unidad de Comunicación Secial. Rara su conecimiento
Lic. María Danae Corral Sánchez.- Coordinador Técnico de Adquisición de Bierres, Inversión y Activos.-Para su conocimiento
Lic. María Danae Corral Sánchez.- Coordinador Técnico de Adquisición de Bierres, Inversión y Activos.-Para su conocimiento
Conocimiento
Conocimiento

(3

E E	